



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

(

)

Por la cual se establecen los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de los recursos del proyecto con código BPIN 2018011000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los literales c) y e) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y en desarrollo de la Resolución 5514 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece, dentro de las competencias de la Nación, la de "Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones".

Que al amparo de lo precedente, este Ministerio, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional con código BPIN, 2018011000036 el proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional"

Que mediante Resolución 5514 de 2013, este Ministerio estableció los criterios para la ejecución presupuestal aplicando el mecanismo de transferencia o asignación directa de recursos a las entidades departamentales o distritales de salud y sus entes adscritos o vinculados en el inciso según del parágrafo 2º del artículo 1º, que "(...) la reglamentación para dicha transferencia deberá ser previa y establecida mediante acto administrativo diferente de aquellos con los cuales se hace la distribución de los recursos".

Que en consideración a lo anterior, es necesario establecer los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de los recursos del proyecto con código BPIN 2018011000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de los recursos del Proyecto con código BPIN 2018011000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de los recursos del proyecto código BPIN 201801110000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional"

asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" a Entidades Territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Artículo 2. Destinación de los recursos: Con los recursos del proyecto "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional", de conformidad con sus objetivos, se financiarán proyectos de inversión a Entidades Territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cumplan con las reglas y requisitos establecidos en la Resolución 2053 de 2019 o en la Resolución 750 de 2020.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en la presente resolución, aplican a las Entidades Territoriales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Artículo 4. Requisitos de elegibilidad. Para la elegibilidad de los proyectos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 Proyectos de inversión con concepto técnico de viabilidad otorgado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio cuya fuente de financiación sea la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, en las vigencias que determine el Comité Técnico Asesor para la Asignación de Recursos.

4.2 Departamento o distrito respectivo que cuente con Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo: No serán elegibles los proyectos que al momento de aplicar los presentes requisitos de elegibilidad ya estén totalmente financiados, cualquiera sea la fuente.

Artículo 5. Criterios de priorización de proyectos: A los proyectos de inversión que cumplan con los requisitos de elegibilidad definidos en el artículo anterior, se le aplicarán los siguientes criterios de priorización:

5.1 Compromisos SIGOB: Proyectos de inversión que se encuentren registrados en el Centro de Gestión -SIGOB, el cual apoya la gestión de la agenda y la gestión de los compromisos del presidente u otras autoridades públicas de primer nivel.

5.2 Relevancia dentro de la Red: Proyectos de inversión que apoyen el fortalecimiento de la capacidad instalada en la prestación de servicios de salud en el Departamento o Distrito.

5.3 Cofinanciación: Proyectos de inversión que garanticen una fuente de cofinanciación en cualquier porcentaje.

5.4 Cumplimiento Orden Judicial o autoridad administrativa competente: Proyectos de inversión que apoyen el cumplimiento de Orden Judicial o autoridad administrativa competente.

5.5 Monto del proyecto: Proyectos de inversión que no superen los topes definidos por el Comité Técnico Asesor para la Asignación de Recursos.

La asignación de los recursos se realizará a los proyectos de inversión que una vez aplicado los anteriores criterios de priorización cumplan al menos con dos (2) de ellos.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de los recursos del proyecto código BPIN 201801110000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional"

Artículo 6. Creación del Comité Técnico Asesor para la Asignación de Recursos.

Crease el Comité Técnico Asesor para la Asignación de Recursos, como un órgano asesor que apoye y recomiende la manera de asignación de los recursos del proyecto con código BPIN 2018011000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional" para la financiación de proyectos de inversión.

Artículo 7. Integración del Comité. El Comité Técnico Asesor para la Asignación de Recursos está integrado por:

- 7.1** El Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios o su delegado del nivel directivo o asesor, quien lo presidirá.
- 7.2** El Secretario General o su delegado del nivel directivo o asesor.
- 7.3** El Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria o su delegado del nivel directivo o asesor.
- 7.4** El Jefe de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres o su delegado del nivel directivo o asesor.

Parágrafo: Podrán asistir en calidad de invitados otros servidores del Ministerio de Salud y Protección Social o de otras entidades según lo considere pertinente el comité, los cuales en el desarrollo de las sesiones contarán con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Función del Comité. El Comité tendrá como función recomendar al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de los recursos del proyecto "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de inversión que cumplan con los requisitos y criterios definidos en el presente acto administrativo.

Artículo 9. Secretaría Técnica del Comité. El Comité contará con una secretaría técnica ejercida por el Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria o el funcionario que este designe, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1.** Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- 2.** Elaborar el orden del día de cada reunión y remitirlo a los miembros del comité.
- 3.** Verificar la existencia del quórum.
- 4.** Elaborar las actas de las reuniones y ejercer la guarda de estas.
- 5.** Administrar los archivos del comité.
- 6.** Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 10. Reuniones del Comité. El Comité asesor se reunirá de manera presencial o virtual cada vez que sea convocado por la secretaría técnica y de forma extraordinaria, a solicitud de sus integrantes, y con previa citación por parte del presidente del comité, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la reunión.

Artículo 11. Quórum y mayorías. El Comité sesionará, deliberará y tomará decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 12. Decisiones del Comité. Las decisiones del Comité serán consignadas en actas suscritas por el presidente y secretario técnico.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de los recursos del proyecto código BPIN 201801110000036 "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional"

Artículo 13. Actas de las reuniones del Comité. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes.

Artículo 14. Asignación de recursos: El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo y previa recomendación del Comité Técnico Asesor para la Asignación de Recursos, mediante acto administrativo, asignará los recursos del proyecto "Mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud Nacional", determinará la entidad departamental o distrital e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud beneficiarias, el monto de los recursos que se asignan, los requisitos para el giro, así como el seguimiento.

Parágrafo. La asignación de recursos por parte de este Ministerio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal correspondiente y al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones definidas en la presente resolución.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social